

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DISMINUCIONES Y/O CIERRES DE FONDOS ROTATORIOS FINANCIADOS POR CUENTAS CORRIENTES DE ORGANISMOS QUE OPERAN FUERA DEL ÁMBITO DE LA CUT

Aquellas devoluciones de fondos relacionadas a disminuciones y/o cierres de Fondos Rotatorios (FR) que se constituyeran desde una cuenta corriente de un organismo que opera por fuera de la CUT, deberán ingresar el saldo resultante de estos conceptos de la cuenta pagadora del FR en la cuenta de origen, es decir que en **ningún caso** serán depositadas en la cuenta bancaria del Tesoro Nacional.

Los organismos completarán el comprobante Extractor de Fondos (EXTFO) con la información correspondiente al movimiento bancario de la cuenta corriente de titularidad del SAF donde se hubiera efectuado el ingreso.

Posteriormente, autorizarán el Comprobante de Disminución y/o Cierre de FR -el cual impactará en el Libro Banco de la cuenta corriente correspondiente- y conciliarán este registro con el extracto respectivo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DISMINUCIONES Y/O CIERRES DE FONDOS ROTATORIOS FINANCIADOS POR CUENTAS CORRIENTES DE ORGANISMOS QUE OPERAN FUERA DEL ÁMBITO DE LA CUT.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.